

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

2541

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n.º ES51 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la

prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n.º 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará con un recargo del 20%, de acuerdo con lo establecido en el n.º 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 1 de julio de 2014.– El Director Provincial, Salvador Cañas Quílez.

**Relación de Resolución de extinción de prestaciones y de percepción indebida de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992
BOP**

DNI/NIE	Apellidos, nombre	Período	Importe	Importe con recargo	Motivo
X-6701174-D	POPA, MIHAI	21/11/2013 al 20/05/2014	1.846,00 euros	20% = 2.215,20 euros	EXTINCIÓN DE PRESTACIÓN POR DESEMPLEO, POR SALIDA AL EXTRANJERO

2503

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Hita****ANUNCIO**

Aprobada inicialmente la declaración como parcela sobrante la siguiente: Sita en la calle Fuente, n.º 8, de esta localidad, propiedad de este Ayuntamiento, por acuerdo del Pleno de fecha 27 de junio de 2014, de conformidad con el artículo 8.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Hita a 30 de junio de 2014.– El Alcalde, José Ayuso Blas.

2504

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valdelcubo****EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Citación para notificación de la Resolución de Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2014 del expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón municipal de habitantes de este municipio de D. Sebastián Lucian Statulescu, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación y no habiendo sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdelcubo, de 9 a 12 horas, sito en c/ Fuente, n.º 26, 19269 Valdelcubo (Guadalajara).

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución de Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2014 de incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida, dándole audiencia por un plazo de diez días, para que se persone en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. En caso de no comparecer en dicho plazo, se continuará el procedimiento, para finalmente dar traslado al Consejo de empadronamiento, con el fin de que emita el preceptivo informe para llevar a cabo la baja referida.

Interesado: D. Sebastián Lucian Statulescu.

En Valdelcubo a 26 de junio de 2014.– El Alcalde, Pedro Ranz Pérez.

2505

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Mandayona****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Mandayona a 24 de junio de 2014.– El Alcalde, Félix Torre Castillo.

2506

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de San Andrés del Congosto****EDICTO**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2014, ha aprobado con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal de suministro municipal de agua potable a domicilio.

Tal acuerdo provisional se halla expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por el plazo de un mes. El expediente al efecto tramitado podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que, durante el plazo de treinta días, con-

tados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, significándose que, de no presentarse reclamación alguna contra dicho acuerdo de modificación, el mismo quedará automáticamente elevado a definitivo.

San Andrés del Congosto a 6 de mayo de 2014.-
La Alcaldesa, Concepción Trujillo Palancar.

2507

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Lupiana

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Advertido el error en la publicación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la celebración de espectáculos taurinos populares (encierro de reses bravas por el campo y suelta de reses), se publica la siguiente corrección de errores:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial adoptado en la sesión ordinaria de 27 de marzo de 2014, por el que se aprueba la Ordenanza municipal reguladora de la celebración de espectáculos taurinos populares (encierro de reses bravas por el campo y suelta de reses), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES (ENCIERRO DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO Y SUELTA DE RESES)

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de los espectáculos taurinos populares que se celebran, desde tiempo inmemorial, con ocasión de las fiestas patronales del mes de agosto, así como durante la Feria chica del mes de octubre.

Artículo 1.- Plan del encierro.

El plan del encierro recoge las normas específicas que regirán el encierro de reses bravas por el campo y la suelta de reses, que se viene celebrando con motivo de las Fiestas Patronales de Lupiana, así como de la denominada Feria Chica, ajustándose a lo preceptuado en el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla-La Mancha.

Artículo 2.- Descripción del recorrido y recinto delimitado.

El encierro de reses bravas por el campo consistirá en trasladar las reses desde la Plaza Mayor,

continuando por la Plaza de la Fuente Vieja, calle de San Roque, calle del Carrizal para continuar hacia el Prado Viejo, camino de Centenera, y los siguientes parajes Las Zorreras, Cuesta de Merigallones, Valdegil, Los Prados, La Marialva, Cuesta de los Toros, La Presilla, Los Hoyos, Los Huertos, Los Olmos, Valdecaya, Los Hormigueros, El Peral, El Romeral, El Pedernal, La Canaleja, Valdeuncar, Los Peñascales, El Castillejo, El Pilar, Migullán, Valdenebra, El Tejar, Cerrillo de la Horca, Paraísos, La Vega, La Mata, Ladera de la Fábrica, Pinilla, Cuesta del Convento y San Antonio.

Y regresará por el Camino de Centenera, calle de la Soledad, calle de El Carrizal, calle de San Roque, Travesía de San Roque, cuesta de la Iglesia, calle de las Guaridas, calle de Pedro Fernández Pecha, callejón de la Cruz, calle de la Reguera, travesía de la Reguera, calle del Molino, calle del Lagar, campo de fútbol, calle de la Soledad, calle de la Iglesia, calle de los Pajares, plaza de la Fuente Nueva, calle de San Antonio y plaza de la Fuente Vieja, enlace con calle de La Soledad y vuelta a la Plaza Mayor, donde están situados los chiqueros.

La suelta de reses se desarrollará en el recinto delimitado al efecto, abarcando la Plaza Mayor y la totalidad o parte de las calles de San Antonio, de la Soledad, Plaza de la Fuente Vieja, Los Pajares, calle de la Iglesia y cuesta de la Iglesia.

Artículo 3.- Organización.

Será necesaria la presencia, al menos, de 6 vehículos previstos por la organización, con el fin de colaborar en el desarrollo del encierro. Los vehículos exhibirán en lugar visible un cartel identificativo facilitado al realizar la inscripción.

Estos vehículos, para participar en el encierro, y por tanto para estar en la zona de suelta, deberán inscribirse previamente en el Ayuntamiento.

Asimismo, el número de caballistas encargados de la conducción de las reses no será inferior a 6.

Artículo 4.- Medidas de Seguridad.

El Ayuntamiento prohibirá la circulación de vehículos y personas en la zona de suelta, a excepción de la organización y los particulares.

La conducción de las reses se realizará por la zona prevista del recorrido, llevándose a cabo por los vehículos un seguimiento de los astados.

En caso de que alguna res salga de la zona del recorrido previsto, la organización dispondrá lo necesario para su reconducción al recorrido previsto, utilizando los vehículos de la misma y los medios que aquella considere oportunos. Si estos medios no resultan suficientes, se sacrificará la res en la forma menos cruenta y distanciando previamente a los asistentes, para llevar el acto aislado de la vista del público.

Dentro de la zona de suelta, desde media hora antes hasta la finalización del festejo, regirán las siguientes prohibiciones:

1.ª.- Prohibición de circular en cualquier vehículo, a pie o a caballo, en todas las vías municipales de este perímetro, excepto organización y participantes, e incluyéndose en la prohibición el aparcamiento en dichas vías municipales.

2.ª.- No se podrá participar a caballo ni en vehículos.

Artículo 5.- Participantes.

Podrán participar en el festejo las personas que voluntariamente lo deseen y se encuentren en plenas facultades físicas que se lo permitan, prohibiéndose la participación de personas que se encuentren en estado de embriaguez. La edad mínima para participar en los festejos taurinos populares será de dieciséis años, si bien, se permite la participación de mayores de catorce años que, siendo alumnos de una escuela taurina autorizada, sean acreditados por esta última.

Tampoco se podrá participar en caballo o en vehículo, excepto los autorizados, debiendo ir los participantes a pie. Queda prohibido el maltrato a las reses.

Los participantes deberán seguir en todo momento las indicaciones de la organización.

Los participantes asumen voluntariamente el riesgo inherente a su participación, por lo que la organización declina cualquier responsabilidad por su intervención en el festejo.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla-La Mancha.

Artículo 6.-

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango vinieran regulando esta materia en el Ayuntamiento de Lupiana”.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lupiana, 26 de junio de 2014.– La Alcaldesa, Blanca del Río Baños.

2508

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Montarrón

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de

las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Montarrón a 14 de mayo de 2014.– La Alcaldesa, Sara Simón Alcorlo.

2687

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Molina de Aragón

EDICTO

Por acuerdo de la Junta de gobierno local de esta ciudad, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2014, se procedió a la aprobación del precio público que ha de regular la tarifa a aplicar por la realización de la actividad de “Campus multideporte”; de conformidad con lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación, como anexo a este anuncio, de la imposición y ordenación del precitado precio público.

Contra el acuerdo definitivo de imposición y ordenación del precio público citado, podrán los interesados presentar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Albacete, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Molina de Aragón, 10 de julio de 2014.– El Alcalde, Jesús Herranz Hernández.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS PARA CAMPUS MULTIDEPORTE VERANO

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127, en concordancia con los artículos 41 a 47, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen los precios públicos para la actividad de Campus multideportivo de verano.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado todos los usuarios que quieran participar en la

actividad y siguiendo las directrices que el Ayuntamiento establezca para estas actividades.

Artículo 3. Inscripción.

La inscripción en el campus se realizará mediante adjudicación directa de plaza (por orden de llegada) hasta cubrir el máximo de plazas previsto.

Superado dicho máximo, se conformará una lista de espera en base al orden de llegada. Se llamarán a los interesados/as por dicho orden, a medida que existan plazas libres.

Los padres/madres/tutores deberán cumplimentar y firmar la hoja de matrícula y autorización/responsabilidad paterna y efectuar el pago para poder participar en los campus.

Será obligatorio presentar el libro de familia o fotocopia en el momento de la inscripción (retirada de documentación), para beneficiarse de las bonificaciones cuando haya dos o más hermanos/as. Se aplicará la cuota básica (no bonificada) si no se acredita el número de hermanos/as.

Artículo 4. Precios y bonificaciones.

El precio de la cuota de inscripción semanal dependerá del número de semanas a las que se inscriban y del número de hermanos/as que se inscriban.

Se establecen los siguientes precios públicos por semana:

N.º semana	Precio inicial	Descuento	Precio final
1	30 €	0 €	30 €
2	60 €	5 €	55 €
3	90 €	10 €	80 €
4	120 €	15 €	105 €
5	150 €	20 €	130 €

Además de estos descuentos, se realizará un descuento del 10% del importe total cuando se apunten dos, o más, hermanos.

Artículo 5. Obligación de pago.

La obligación de pago del precio público aquí regulado nace desde que se hace efectiva la inscripción.

Si existiese algún tipo de deuda en el pago de cualquier precio público, se tendría que regularizar previamente, para poder efectuar la inscripción.

Artículo 6. Recaudación.

El procedimiento de recaudación se establece de la siguiente manera:

Se pagará presencialmente en las oficinas del Ayuntamiento. Adjuntando Libro de familia, en el caso de que se inscriban dos o más hermanos, y firmando el documento de matrícula y autorización/responsabilidad paterna.

Artículo 7. Devolución de cuotas.

Se procederá a la devolución de la cuota cuando, por causas no imputables al obligado al pago del precio público, no se preste el servicio o no se realice la actividad en su totalidad. Se procederá, igualmente, a la devolución de la cuota cuando por causas facultativamente reconocidas y acreditadas impidan al participante iniciar las actividades o habiéndolas iniciado, no se haya superado el 50% de las jornadas en cada turno. No se devolverá la cuota en los demás casos o ante suspensiones, aplazamientos o interrupciones puntuales, extraordinarias o ajenas a la organización.

Disposición final.

La presente regulación entrará en vigor al día siguiente de ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

2529

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Argecilla

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Argecilla, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
I	Gastos de personal	617,64
VI	Inversiones reales	2.662,00
	TOTAL	3.279,64

Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
VIII	Remanente de tesorería para gastos generales	3.279,64
	TOTAL	3.279,64

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Argecilla a 27 de junio de 2014.– El Alcalde, Pedro Alcalde Almazán.

2534

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Argecilla**

**ANUNCIO DE LA APROBACIÓN DEL
PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO, POR
INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE REGLA DE
GASTO, DEL AYUNTAMIENTO DE ARGECILLA
(GUADALAJARA)**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 27 de junio de 2014, adoptó acuerdo de aprobación del plan económico financiero para lograr el cumplimiento del objetivo de regla de gasto para el año 2014.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la aprobación acordada se somete a información pública, con publicación de edicto en el Boletín Oficial de

la Provincia de Guadalajara, con la finalidad exclusivamente informativa.

También, a efectos exclusivamente informativos, una copia del plan económico-financiero se halla a disposición del público, desde su aprobación por el Pleno de la corporación hasta la finalización de la vigencia del propio plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Argecilla, 27 de junio de 2014.– El Alcalde, Pedro Alcalde Almazán.

2532

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Argecilla****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la corporación de este Ayuntamiento, de fecha 27 de junio de 2014, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no presenten reclamaciones.

En Argecilla a 27 de junio de 2014.– El Alcalde, Pedro Alcalde Almazán.

2530

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Cabanillas del Campo****ANUNCIO**

Habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido y no habiéndose podido practicarse, o no habiéndose personado los mismos en las dependencias municipales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de la resolución por la cual se inicia expedientes de baja en el Padrón municipal de habitantes, por inscripción indebida de las siguientes personas:

- Ionica Manolache, Plaza de la Villa, 4, 2.º B.
- Andrei Manolache, Plaza de la Villa, 4, 2.º B.
- Hristo Atanasov Atanasov, Plaza de la Villa, 4, 2.º B.
- Mariana Petrova Atanasova, Plaza de la Villa, 4, 2.º B.
- Yolanda Ncogo Nsang, San Juan de la Cruz, 11.
- Juan Engong Ncoha, San Juan de la Cruz, 11.
- Raquel Martínez Rodrigo, Benalague, 11, 1.º D.
- Danny Alexander Giraldo Olaya, Malcriado, 6.
- Maricica Iacoboae, Música, 5.
- Alberto Redondo Alba, Sauce, 23.
- Alberto Ruben Balatti, Miguel de Cervantes, 6.
- Marcela Alejandra Soto, Miguel de Cervantes, 6.
- Tomasz Adam Surdacki. Rafael Alberti, 1, 1.º B.
- Aurelia Moise, Amistad, 6 A, 2.º B.
- Vali Oana Moise, Amistad, 6 A, 2.º B.
- Daniela Carmen Grozavu, Amistad, 6 A, 2.º B.
- Chrif Abdalaha Bachir, San Antón, 8, 1 pta. 1.
- Manuel Molina García, Fray Luis de León, 9.
- Mohamed Saddiki Ammouzigh, Amistad, 6 B, 1.º B.
- Vira Kamenetska, Roble, 13.
- Sali Nedelelev Hristov, Benalague, 11, 2.º D.
- Galya Krasimirova Stoycheva, Benalague, 11, 2.º D.
- Melisa Salieva Nedeleleva, Benalague, 11, 2.º D.
- Yuzdjan Saliev Nedelelev, Benalague, 11, 2.º D.
- Sevim Nedelelev Hristov, Benalague, 11, 2.º D.
- Manuel Pociños Montero, c/ Arroyo, 10.
- Alberto Alejandro Martín Pérez, c/ Benalague, 12, 1.º C.
- Manuela Villora Mesa, c/ Berlín, 16.

La parte dispositiva de las Resoluciones de la Alcaldía de fechas 29 de abril de 2014, 30 de mayo de 2014 y 17 de junio de 2014, se transcribe textualmente:

“Primero.- Iniciar los correspondientes expedientes de baja de oficio a las personas arriba indicadas.

Segundo.- Notificar lo actuado a los interesados, concediéndoles trámite de audiencia para que, en el plazo de diez días manifiesten si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, al objeto de acreditar que es, en este municipio, en el que residen el mayor número de días al año.”

De conformidad con las previsiones del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, le comunico que podrá manifestar en el plazo de 10 días si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Cabanillas del Campo a 25 de junio de 2014.– El Alcalde, Jaime Celada López.

2531

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Henche****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Henche, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Henche a 23 de junio de 2014.– El Alcalde, Ángel Cuesta Domínguez.

2536

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Torrejón del Rey****ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los interesados, o representantes, que se relacionan en el

anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos sancionadores que igualmente se especifican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 9 a 14 h, de lunes a viernes, en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, sitas en Plaza de Mayor, n.º 1.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Fecha	Trámite	Nombre	Objeto sanción	Artículo	Ordenanza	Importe
08/05/14	Inicio	Carroba Sociedad Patrimonial, S.L.	Parcela sucia	30.1.f)	Ordenanza limpieza vías domiciliarias	—
23/05/14	Inicio	Ramón Estíven Mesa	Poseer un perro potencialmente peligroso sin seguro y sin licencia	Art. 3	Ley 50/1999	—

Documento fechado y firmado digitalmente.— El Alcalde, Mario San Martín García.

2535

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Pioz****BANDO**

Asunto: Elección de Juez de Paz, titular y sustituto.

D. Vladimiro Pastor Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pioz, hago saber:

Estando próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular actual, corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo

los 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Interesados: Los vecinos/as de este municipio que estén interesados/as en su nombramiento para el desempeño del citado cargo, que reúnan las condiciones legalmente establecidas y no incurran en causas de incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial presentarán en el Registro del Ayuntamiento (sito en Plaza Mayor s/n. 19162 Pioz), solicitud por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Documentación: Junto con la solicitud, los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Volante de empadronamiento.
- Declaración responsable en la que consten los siguientes extremos:
 - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- Que no ha sido condenado por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.
- Que no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten, la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente bando en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Elección: Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se someterán a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que se celebre, que procederá, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta, a la elección, de entre las interesadas, de la persona idónea para el desempeño del puesto que se convoca. En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

En Píoz a 18 de junio de 2014.– El Alcalde, Vladimiro Pastor Gutiérrez.

2537

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yebes

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Yebes, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2014, aprobó provisionalmente, la imposición de la Tasa por la prestación de servicio de escuela infantil municipal y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos acuerdos.

En Yebes.

2538

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Durón

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

En Sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de Durón celebrada en fecha 21 de enero de 2014, así como en sesión ordinaria del pleno de este Ayuntamiento celebrada en fecha 4 de enero de 2014, se acordó la modificación de la siguiente Ordenanza:

1. Ordenanza Reguladora de la Tasa por suministro de agua potable, derechos de enganche a la red de abastecimiento, instalación y utilización de contadores.

Por consiguiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Durón a 24 de junio de 2014.– El Alcalde, Juan Ramírez García.

2539

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Durón

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

En Sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de Durón celebrada en fecha 23 de junio de 2014, se acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.

Por consiguiente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de

Guadalajara, para que puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Durón a 27 de junio de 2014.– El Alcalde, Juan Ramírez García.

2540

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Ledanca

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Ledanca, en sesión ordinaria celebrada el día 26/06/2014, acordó la aprobación provisional de la supresión del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, así como la derogación de su Ordenanza fiscal reguladora.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Ledanca a 26 de junio de 2014.– El Alcalde, Jesús Bonilla Lamparero.

2542

Mancomunidad de Municipios de Entrepeñas

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, el día 13 de junio de 2014, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Budia a 25 de junio de 2014.– El Presidente, Mariano Monge Villalvilla.

2509

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0221507

N28150

Procedimiento ordinario 1055/2012-R

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª Marcela Florea

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª Jaraba y Velasco SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1055/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Marcela Florea contra la empresa Jaraba y Velasco SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SEGÚN FALLO ADJUNTO DE LA SENTENCIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jaraba y Velasco SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintitrés de junio de dos mil catorce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

FALLO

Que estimo parcialmente la demanda de D.ª Marcela Florea, sobre reclamación de cantidad y condena a la empresa demandada Jaraba y Velasco SL, a que pague al actor la cantidad de 3.813,26 euros, suma que devengará el 10% de intereses.

Que el FOGASA deberá estar y pasar por el anterior pronunciamiento con fundamento en el artículo 33 del ET y en el exclusivo ámbito de sus responsabilidades.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de su-

plicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros (artículo 229-1-a Ley 36/2011, de 10/10), en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banesto, oficina principal de Guadalajara, c/ Mayor 12, a nombre de este Juzgado con el núm. 1808 0000 65 1055 12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el momento final del anuncio del recurso, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, haber consignado en la misma entidad bancaria con el núm. 1808 0000 60 1055 12 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento por entidad de crédito por dicha cantidad (art. 230 Ley 36/2011), incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Publicada la anterior sentencia en el día de su fecha por el Juez D. Julio César de la Peña Muñoz en audiencia pública, de lo que yo la Secretario, doy fe.

2510

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0101970

N28150

Ejecución de Títulos Judiciales 61/2014 JAM

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 131/2013

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª Alejandro García Rodríguez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª EVICAR España Comercio Vehículos Industriales S.A.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª , Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 61/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Alejandro García Rodríguez contra la empresa EVICAR España Comercio Vehículos Industriales S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE INSOLVENCIA POR REFERENCIA N.º 61/2014.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a treinta de mayo de dos mil catorce.– El/La Secretario/a Judicial.

Decreto: 322/2014

NIG: 19130 44 4 2013 0101970

N43651

Ejecución de Títulos Judiciales 61/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 131/2013

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª Alejandro García Rodríguez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª EVICAR España Comercio Vehículos Industriales S.A.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

DECRETO N.º 322/14

Secretario/a Judicial D./D.ª.

En Guadalajara a treinta de mayo de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por parte de Alejandro García Rodríguez ha presentado solicitud de ejecución de frente a EVICAR España Comercio Vehículos Industriales S.A. y, atendiendo a dicha solicitud, en fecha 28/04/2014 este órgano judicial ha dictado auto despachando orden general de ejecución por la cantidad de 3.772 euros.

SEGUNDO.- Consta en las actuaciones la declaración previa de insolvencia de la parte aquí ejecutada EVICAR España Comercio Vehículos Industriales S.A., realizada por decreto de fecha 16/12/2013 en procedimiento de ejecución n.º 154/12, dictado por el Juzgado de lo Social n.º 2. Asimismo, consta también declarada insolvencia en el procedimiento de ejecución 20/13 y acumulado abierto en el Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara.

TERCERO.- Para cumplir el requisito que se contiene en el artículo 276.3 de la LJS, se dictó en fecha decreto dando audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalaran, en su caso, la existencia de nuevos bienes con el resultado que consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes.

SEGUNDO.- En la presente ejecutoria, se han cumplido los requisitos y trámites de averiguación de bienes establecidos en los artículos 250 y 276 de la LJS, que supone concluir respecto de la ejecutada la pervivencia de la situación de insolvencia, al no conocerse nuevos bienes de aquella sobre los que hacer efectivas las actividades de ejecución, por lo que procede, cumpliendo el efecto previsto en el artículo 276.2 de la LJS declarar la insolvencia total, que habrá de entenderse provisional a todos los efectos, hasta que se conozcan nuevos bienes al ejecutado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado EVICAR España Comercio Vehículos Industriales S.A. en situación de insolvencia total por importe de 3.772 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados

y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0061 14 en el debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

2511

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2011 0101078
N28150*

*Ejecución de Títulos Judiciales 34/2012 jam
Procedimiento origen: Despido/Ceses en general
394/2011*

Sobre

Demandante/s: D./D.ª Javier Benito Rodrigo

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª José Manuel Rodríguez Ferreira

Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 34/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Javier Benito Rodrigo contra la empresa José Manuel Rodríguez Ferreira, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- DECRETO DE INSOLVENCIA DE FECHA 07/05/2014.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Javier Benito Rodrigo, José Manuel Rodríguez Ferreira, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a cuatro de junio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

Decreto: 269/2014

NIG: 19130 44 4 2011 0101078

N43651

Ejecución de Títulos Judiciales 34/2012 jam

Procedimiento origen: Despido/Ceses en general 394/2011

Sobre

Demandante/s: D./D.^a Javier Benito Rodrigo

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.^a José Manuel Rodríguez Ferreira

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

DECRETO N.º 269/14

Secretario/a Judicial D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a siete de mayo de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por parte de Javier Benito Rodrigo se ha presentado solicitud de ejecución de sentencia frente a José Manuel Rodríguez Ferreira y, atendiendo a dicha solicitud, en fecha 20/02/2012 este órgano judicial ha dictado auto despachando orden general de ejecución por la cantidad de 9.959,61 euros.

SEGUNDO.- Consta en las actuaciones la declaración previa de insolvencia de la parte aquí ejecutada José Manuel Rodríguez Ferreira, realizada por decreto de fecha 04/03/2014, dictado por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara.

TERCERO.- Para cumplir el requisito que se contiene en el artículo 276.3 de la LJS, se dictó en fecha decreto dando audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalaran, en su caso, la existencia de nuevos bienes con el resultado que consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes.

SEGUNDO.- En la presente ejecutoria, se han cumplido los requisitos y trámites de averiguación de bienes establecidos en los artículos 250 y 276 de la LJS, que supone concluir respecto de la ejecutada la pervivencia de la situación de insolvencia al no conocerse nuevos bienes de aquella sobre los que hacer efectivas las actividades de ejecución, por lo que procede, cumpliendo el efecto previsto en el artículo 276.2 de la LJS declarar la insolvencia total, que habrá de entenderse provisional a todos los efectos, hasta que se conozcan nuevos bienes al ejecutado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado José Manuel Rodríguez Ferreira en situación de insolvencia total por importe de 9.959,61 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0034 12, debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguido del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

2512

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2013 0200193
074100*

Procedimiento ordinario 1111/2013-L

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª Cristina Fernández de la Puebla Mayorga

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª FOGASA, VAGUELAN, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.ª Cristina Fernández de la Puebla Mayorga contra FOGASA, VAGUELAN, S.L., en reclamación por CANTIDAD, registrado con el n.º procedimiento ordinario 1111/2013-L se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a VAGUELAN, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en avenida de Ejército 12, Edif. Servicios Múltiples planta primera, Guadalajara, el próximo día 10/12/2014, a las 11:10 horas, para la celebración del acto de conciliación ante el/La Secretario/a judicial y, una vez intentada y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 11:15 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio ante el/La Magistrado/a, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como representante legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto, se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a VAGUELAN, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a veintitrés de junio de dos mil catorce.— El/La Secretario Judicial, rubricado.

2513

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara***NIG: 19130 44 4 2014 0000033**N81291**Procedimiento ordinario 281/2014-E**Procedimiento origen:**Sobre ordinario**Demandante/s: D./D.ª Crisanto Escribano Quintanar**Abogado/a:**Procurador:**Demandado/s: D./D.ª TAS HISPANIA SA**Abogado/a:**Procurador:***EDICTO**

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 281/2014-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Crisanto Escribano Quintanar contra la empresa TAS HISPANIA S.A., sobre ordinario, se ha acordado citar a la empresa TAS HISPANIA, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario judicial el día 22/04/2015, a las 11:40 horas, y el mismo día, a las 11:45 horas, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como representante legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Avenida del Ejército n.º 12, 1.ª planta (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de TAS HISPANIA, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a dieciocho de junio de dos mil catorce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

2514

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara***NIG: 19130 44 4 2013 0202923**N81291**P. Oficio Autoridad Laboral 896/2013-E**Procedimiento origen:**Sobre Proced. Oficio**Demandante/s: D./D.ª Subdelegación del Gobierno**Abogado/a: Abogado del Estado**Procurador:**Demandado/s D./D.ª: ROTOES YUNCHENG, S.L.**Abogado/a:**Procurador:***EDICTO**

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento de Oficio Autoridad Laboral 896/2013-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Subdelegación del Gobierno contra ROTOES YUNCHENG, S.L. y los perjudicados-demandados Jianjuang Liang, Guoqui Lu y Jiangtao Xie, Jun Chen, sobre Proced. Oficio, se ha dictado la siguiente resolución:

D./D.ª Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento de Oficio Autoridad Laboral 896/2013-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Subdelegación del Gobierno contra ROTOES YUNCHENG, S.L. y los perjudicados-demandados Jianjuang Liang, Guoqui Lu y Jiangtao Xie, Jun Chen sobre procedimiento de oficio, se ha acordado citar al perjudicado-demandado Guoqui Lu, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de juicio el día 01/12/2014, a las 11:00 horas, para la celebración del acto de juicio, en calidad de perjudicado-demandado con indicación de que, una vez comparecidos,

tendrán la consideración de parte si bien no podrán desistir, ni solicitar la suspensión del procedimiento; y con la indicación, asimismo, de que el procedimiento se seguirá de oficio aun sin su asistencia.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2, sito en avenida del Ejército n.º 12, 1.ª planta (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al perjudicado-demandado, Guoqui Lu, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintitrés de junio de dos mil catorce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

2515

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0202810
N81291

*Despido/Ceses en general 1050/2013-L
Procedimiento origen:*

Sobre despido

Demandante/s: D./D.ª Eugenia Tenea

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

*Demandado/s: D./D.ª FOGASA, Ibérica de Grapa
Servicios Generales, S.L.*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 1050/2013-L de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Eugenia Tenea contra FOGASA, Ibérica de Grapa Servicios Generales, S.L., sobre despido, se ha dictado la Sentencia n.º 182/2014 de fecha 16/06/2014, cuyo fallo es como sigue:

“FALLO

Que estimo parcialmente la demanda por despido y cantidad interpuesta por Eugenia Tenea contra Ibérica de Grapa Servicios Generales, S.L., declaro improcedente el despido de la actora producido el 17-8-2013, declaro extinguida la relación laboral entre las partes a fecha de esta sentencia, condenando a Ibérica de Grapa Servicios Generales S.L. a que abone a la actora las siguientes cuantías:

- 3.840,13 € netos en concepto de indemnización por despido.

- 6.596,78 € netos en concepto de salarios adeudados.

- 659,78 € brutos en concepto de intereses moratorios.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina judicial, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de esta Oficina judicial, con el núm. 2178 0000 61 1050 13, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso; así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Ilmo. Sr. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ibérica de Grapa Servicios Generales, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el de la Comunidad de Madrid, y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a diecisiete de junio de dos mil catorce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

2516

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0202144
N28150

Ejecución de Títulos Judiciales 79/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario
183/2013

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª Dorinel Ruso

Abogado/a: Sandra Jiménez Sebastián

Demandado/s: D./D.ª Tu Llave Global Services,
S.L.

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 79/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Dorinel Ruso contra la empresa Tu Llave Global Services, S.L., se ha dictado en el día de hoy Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Tu Llave Global Services, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.023,59 euros en concepto de principal (esta cantidad se desglosa: 2.748,72 euros más 274,87 euros de interés moratorio), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la

ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0079 14 en el Banco Santander SA debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato ddd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tu Llave Global Services, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto, cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintitrés de junio de dos mil catorce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

2518

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara***NIG: 19130 44 4 2013 0202930**N81291**Procedimiento ordinario 958/2013-E**Procedimiento origen:**Sobre ordinario**Demandante/s: D./D.ª Isabel González Contreras**Abogado/a:**Procurador:**Demandado/s: D./D.ª M.ª del Mar González Ale**Abogado/a:***EDICTO**

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 958/2013-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Isabel González Contreras contra la empresa María del Mar González Ale (Restaurante La Nueva Llave), sobre ordinario, se ha acordado citar a la empresa María del Mar González Ale, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario judicial, el día 20/10/2014, a las 11:55 horas, y el mismo día, a las 12:00 horas, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes en calidad de demandado, como representante legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica, se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto, se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Avenida del Ejército n.º 12, 1.ª planta (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que

dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de María del Mar González Ale, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad de Madrid, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a dieciocho de junio de dos mil catorce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

2517

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara***NIG: 19130 44 4 2012 0200787**N81291**Procedimiento ordinario 1217/2012-E**Procedimiento origen:**Sobre ordinario**Demandante/s: D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción**Abogado/a:**Procurador:**Demandado/s: D./D.ª Construcciones Gumiel Horche, S.L.**Abogado/a:**Procurador:***EDICTO**

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1217/2012-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Gumiel Horche, S.L., sobre P. ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“FALLO

Que, estimo la demanda en reclamación de cantidad formulada por Fundación Laboral de la Construcción frente a la empresa Construcciones Gumiel Horche, S.L. y condeno a la empresa demandada, a que abone la parte actora la cantidad de 23,47 €.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciendo saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Gumiel Horche, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintitrés de junio de dos mil catorce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

2519

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0202511
N81291

Procedimiento ordinario 558/2013-E

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.^a Francisca Ballano Muro

Abogado/a:

Procurador:

Demandado/s: D./D.^a Asistencia Integral Dependientes, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D.^a María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 558/2013-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Francisca Ballano Muro contra la empresa Asistencia Integral Dependientes, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la Sentencia n.º 125/2014 de fecha 30/04/2014, cuyo Fallo es como sigue:

“FALLO

Que estimo la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por Francisca Ballano Muro contra Asistencia Integral Dependientes, S.L. y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte

actora la cantidad bruta de 258,13 € de principal y 25,81 € de interés moratorio.

Que asimismo condeno a Asistencia Integral Dependientes, S.L. abonar una multa por temeridad por importe de 60,00 € que deberá ingresar en la cuenta de este Juzgado en Banesto y núm. 2178 0000 60 0558 13, y al abono de los honorarios del Letrado interviniente en la cuantía bruta de 60,00 €.

La presente sentencia es firme y contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Ilmo. Sr. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Asistencia Integral Dependientes, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Comunidad de Madrid, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a cinco de junio de dos mil catorce.– El/La Secretario/a Judicial.

2520

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0200789
N81291

Procedimiento ordinario 1221/2012-E

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.^a Fundación Laboral de la Construcción

Abogado/a:

Procurador:

Demandado/s: D./D.^a MAUBE, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

EDICTO

D./D.^a María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1221/2012-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia

de la Fundación Laboral de la Construcción contra MAUBE, S.L., sobre reclamación de cantidad, ha dictado la siguiente resolución:

Que en el procedimiento ordinario 1217/2012-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Gumiel Horche, S.L., sobre P. ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“FALLO

Que, estimo la demanda en reclamación de cantidad formulada por Fundación Laboral de la Construcción frente a la empresa MAUBE, S.L. y condeno a la empresa demandada a que abone la parte actora la cantidad de 33,24 €.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciendo saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MAUBE, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintitrés de junio de dos mil catorce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

2522

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número treinta y dos de Madrid**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR.

Juzgado de lo Social n.º 32 de Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA.

Juicio n.º 1205/2013 promovido por D./D.ª Manuel González de Juan sobre despido.

PERSONA QUE SE CITA.

Transnueva Apoquindo SL en concepto de parte demandada en dicho juicio.

OBJETO DE LA CITACIÓN.

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por Transnueva Apoquindo SL sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER.

En la sede de este Juzgado, sito en c/ Princesa, 3 - 28008, Sala de vistas n.º 1A, ubicada en la planta el día 18/12/2014, a las 9:40 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a diecisiete de junio de dos mil catorce.– El/La Secretario Judicial, David Atienza Marcos.

2521

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de Primera Instancia
número uno de Guadalajara**

*Negociado: B
76000J*

*NIG: 19130 42 1 2013 0005674
Divorcio contencioso 978/2013*

*Procedimiento origen:
Sobre otras materias
Demandante: D./D.ª Patricia Palomino Ruiz
Procurador/a: Sr./Sra. Andrés Taberne Junquito
Abogado/a: Sr./Sra.
Demandado: D./D.ª Nefer Salgado Alzate
Procurador/a: Sr./Sra.
Abogado/a: Sr./Sra.*

EDICTO

D.ª Carmen Casado Navarro, Secretario/a Judicial de Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Guadalajara,

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se ha seguido procedimiento número 978/1913 en el que se ha dictado sentencia contra la que cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de veinte días.

Y para que sirva de notificación a D. Nefer Salgado Alzate de la sentencia número 140/14 dictada en fecha 23/6/14, haciéndole saber que el procedimiento arriba indicado se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, a la que podrá dirigirse para obtener conocimiento íntegro de la mencionada resolución.

La Secretaria Judicial, rubricado.